Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

VISTO: El expediente Nº 00-00295/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Alcira Valbuena López, elevó para consideración de este Cuerpo, modelo de convenio marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad de la Cuenca del Plata-Provincia de Corrientes.

Que, en ese sentido señala que la solicitud radica en la necesidad de avanzar en la política de Internacionalización que nuestra Universidad viene desarrollando y que permite que estudiantes, docentes, investigadores, graduados y Nodocentes puedan realizar actividades académicas, científicas, técnicas y de transferencia con universidades extranjeras.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 032/21 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*…autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de junio de 2021, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 1095

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco entre la Universidad de la Cuenca del Plata y la Universidad Nacional de La Rioja que como Anexo Único forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Internaciones, a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1095

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.05 18:12:51 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.07 10:24:55 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1095
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por el **Lic. Ángel Enrique Rodríguez**, **con D.N.I. N° 4.623.265**, con domicilio en la calle Lavalle N° 50 de la ciudad de Corrientes, República Argentina, en adelante **la UCP** por una parte, y la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, denominada UNLaR, representado en este acto por el **Lic. Alejandro Fabián Calderón,** con D.N.I. N° 22.135.137 en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, por la otra, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA,** sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

SEGUNDA: Las organizaciones vinculadas declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1095

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir para la realización de las actividades específicas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA: En el marco de este convenio general de cooperación y asistencia técnica ambas Organizaciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

TERCERA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas organizaciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de obtener beneficios de sus respectivas comunidades.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar actividades docentes,

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1095
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

como ser prácticas de materias en contexto, prácticas profesionales supervisadas de grado y posgrado, actividades de investigación, programas y proyectos de investigación, proyectos de extensión, servicios permanentes, servicios a terceros, de grado y de posgrado, pasantías y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones.

QUINTA: En el desarrollo de las actividades programadas detalladas *ut supra*, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes y demás cuestiones académicas e institucionales de cada una en los convenios específicos a suscribir, no generando vínculo laboral ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole con los pasantes/practicantes, quedando a cargo de la UCP la contratación de los seguros correspondientes.

SEXTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los productos que se generen, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente pero con el consentimiento de la otra, dejándose

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1095
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de 2 (dos) años, con renovación automática. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA: Ninguna delas partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios. La UCP tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir su reputación o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas, pudiendo accionar legalmente al respecto.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de ……, República Argentina, a los …… días del mes de …… del ……..

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1095
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Universidad Nacional de la Rioja
RECTOR
Fabián Alejandro Calderón

Universidad de la Cuenca del Plata
RECTOR
Ángel Enrique Rodríguez

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.05 18:16:43 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.07 10:25:40 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior